ANEXO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ACTUALIZACIÓN PARTICIPATIVA DEL PLAN DECENAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO (2026–2036), CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y EN COHERENCIA CON LA NORMATIVA VIGENTE DEL SECTOR CULTURAL.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN, DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA – DIRECCIÓN DE CULTURA Y ARTE
MUNICIPIO DE EL CERRITO
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
AGOSTO DE 2026

INTRODUCCIÓN

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público, por lo que a través de este instrumento y en cumplimiento de la obligación legal de la Alcaldía Municipal de El Cerrito Valle de analizar el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, como entidad pública del orden territorial, según el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a desarrollar el análisis del sector alrededor del objeto del proceso siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Estatal – Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, la entidad procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo para el siguiente objeto.

1. ASPECTOS GENERALES.

El Decreto 092 de 2017, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política, establece que la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad procede únicamente para impulsar programas y actividades de interés público, tales como la promoción de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta, la protección de las minorías, el derecho a la educación, la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y la diversidad étnica colombiana.

En virtud de las decisiones adoptadas por el Consejo de Estado, los apartes del artículo 5 que permitían la contratación directa con aportes de la ESAL fueron suspendidos. Por lo tanto, la selección de la entidad sin ánimo de lucro debe realizarse mediante **convocatoria pública,** conforme al artículo 4 del Decreto 092 de 2017, garantizando transparencia, igualdad de oportunidades y trazabilidad en el proceso.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

La actualización del Plan Decenal de Cultura 2026–2036 constituye una obligación derivada de la normativa vigente. La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 70, 71 y 72, reconoce la cultura como fundamento de la nacionalidad y ordena al Estado promoverla y protegerla. La Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, asigna al alcalde el deber de garantizar la transparencia,

eficiencia y eficacia de la administración pública, defender los intereses de la entidad territorial y promover el desarrollo sostenible.

En el ámbito de la planeación, el Decreto 1082 de 2015 establece que los estudios previos deben justificar la necesidad de la contratación, precisando las razones que motivan el proceso y la forma en que se asegura la eficiencia en el uso de los recursos públicos. Por su parte, el Decreto 092 de 2017, regula la contratación con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de interés público, habilitando la figura del convenio de asociación como mecanismo idóneo para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la entidad estatal y la ESAL seleccionada.

El Municipio de El Cerrito adoptó su Plan Decenal de Cultura 2015–2025, cuya vigencia culminó el 15 de diciembre de 2025 y fue prorrogada hasta el 30 de junio de 2026. Vencido este plazo, la entidad carece de un instrumento actualizado que responda a las transformaciones sociales, territoriales e institucionales de la última década. La ausencia de un plan vigente genera un vacío de planeación cultural que debe ser subsanado para garantizar la continuidad de las políticas públicas en el sector.

La conveniencia de actualizar el Plan Decenal radica en que permitirá fortalecer la gobernanza cultural municipal**,** dotando a la administración de un marco estratégico que oriente la toma de decisiones y garantice la transparencia en la gestión pública. Asimismo, posibilitará consolidar la articulación con los diferentes actores del sector cultural, incluyendo organizaciones comunitarias, instituciones educativas, colectivos artísticos y el Consejo Municipal de Cultura, asegurando que las políticas respondan a las realidades y expectativas de la ciudadanía.

De igual manera, el nuevo plan será la herramienta que permita orientar la inversión pública en cultura, definiendo prioridades, programas y proyectos que optimicen el uso de los recursos y generen impacto sostenible en el territorio. Finalmente, la actualización garantizará promover la participación ciudadana en la formulación de políticas culturales, consolidando procesos democráticos que reconozcan la diversidad étnica, social y territorial, y que fortalezcan la cohesión comunitaria alrededor de la cultura como eje de desarrollo.

Si bien el municipio cuenta con recursos presupuestales para adelantar este proceso, la conveniencia de vincular una Entidad Sin Ánimo de Lucro con experiencia comprobada en procesos culturales radica en que estas organizaciones aportan capacidades técnicas, administrativas y financieras, enriqueciendo la formulación con metodologías participativas y con conocimiento especializado del

sector. En este sentido, la modalidad del convenio de asociación regulada en el Decreto 092 de 2017, se configura como la más adecuada, pues permite aunar esfuerzos entre la administración municipal y una entidad idónea, garantizando un proceso sólido, transparente y articulado con los principios generales de la contratación estatal y las directrices de Colombia Compra Eficiente.

En síntesis, la actualización del Plan Decenal de Cultura 2026–2036, responde a un mandato normativo y constituye una decisión estratégica para fortalecer la gobernanza, la participación ciudadana y la articulación institucional. La adopción de la modalidad de convenio de asociación bajo el Decreto 092 de 2017, garantiza que el proceso se adelante con transparencia, corresponsabilidad y rigor metodológico, asegurando que el municipio cuente con un instrumento actualizado que oriente la política pública cultural durante la próxima década.

De esta manera, la necesidad identificada se traduce en la siguiente cadena de valor institucional, en la cual se enmarcan las estrategias, programas y actividades que permitirán materializar el objeto priorizado y cumplir con las metas establecidas:

SECTOR	PROGRAMA	OBJETO PRIORIZADO	CÓDIGO BPIN (FICHA MGA)	NOMBRE DEL PROYECTO	META	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	OBLIGACIÓN ESPECÍFICA
Dirección de Cultura	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Realizar la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de cultura (Plan decenal de cultura) como instrumento para el desarrollo cultural en el municipio.	2025000000048506	promocion y acceso efectivo a procesos culturales y artisticos	Realizar la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de cultura (Plan decenal de cultura) como instrumento para el desarrollo cultural en el municipio.	Documentos de planeación-Apoyo a la Polit Pub Plan Decenal	Actualización participativa del plan decenal de cultura del municipio de el cerrito (2026–2036)

ASPECTOS GENERALES DE MERCADO

Marco Normativo

La etapa de planeación para ejecutar cualquier gasto público es similar. La Entidad Estatal debe conocer el sector económico relativo al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. Este conocimiento permite sustentar el motivo por el cual la Entidad Estatal debe utilizar el procedimiento especial del artículo 355 de la Constitución Política y no el Sistema de Compra Pública.

El análisis del sector para la contratación con ESAL posee matices y variables que lo hacen a semejables al utilizado para los procesos de compra pública, en tanto acoge de él algunos conceptos de los expresados en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1, los cuales serán considerados en el desarrollo de este análisis

En cumplimiento del Decreto 092 de 2017 y con base en el auto del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, radicado No. 11001-03-26-000-2018- 00113-00 (62.003), del 6 de agosto de 2019, Consejero Ponente Carlos Alberto Zambrano Barrera, en donde produjo la suspensión provisional del inciso 2º del artículo 1, literales “a” y “c” del artículo 2, inciso 5º del artículo 2, inciso 2º del artículo 3, inciso final del artículo 4 y artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

En este sentido, El decreto 092 de 2017 de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización; La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Desarrollo de cuestionario como pauta para la elaboración del análisis del sector dentro de la etapa de planeación.

¿Contratar con una ESAL es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal?

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: “El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores.

Si, esta figura permite a la administración municipal impulsar programas y actividades de interés público que desarrollen las entidades sin ánimo de lucro acordes con su plan de desarrollo, promueve la garantía de derechos, libre desarrollo y protección con enfoque integral y diferencial.

¿Hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública?

La contratación estatal y su régimen permiten diferentes mecanismos para la consecución y cumplimiento efectivo de objetivos planteados en las políticas públicas desarrolladas, sin embargo, en aras de la optimización de recursos

financieros y organizacionales, la contratación con una entidad sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad, coadyuva al logro no solo de indicadores propuestos en el plan de desarrollo sino también al cumplimiento de la verdadera intención de la implementación y evaluación de la política pública propuesta desde la perspectiva social.

Es válido aclarar que La suscripción de contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental, distrital o municipal con ESAL, es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 literal b así:

No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indiquen la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

¿Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública ¿Cuál es el beneficio de contratar con una ESAL?

El beneficio de contratar con una ESAL se plasma directamente en el beneficio económico que se generará para ambas partes, el cual se ratifica en los aportes que por regulación se deben cumplir para la suscripción de tal convenio o Contrato de apoyo o impulso de actividades de interés público. Este aporte que deberá realizar la ESAL se traduce en un ahorro operacional que realizará el municipio de El Cerrito Valle para brindar mayor atención y cobertura en su población beneficiada, como también ayudará optimización de los recursos entregados por la administración municipal eximiéndolos de importes comerciales o ganancias, de igual manera ayudará a la ESAL en el cumplimiento de sus indicadores y metas presentadas al Gobierno Central y el adecuado desarrollo de su objeto social.

Adicionalmente, se podrían resaltar los beneficios tributarios que aplicarían para los convenios de asociación o contratos de interés público entre entidades estatales y entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, los cuales se determinarán de acuerdo al objeto, actividades y productos finales propios de cada contratación a realizar. El efecto concreto del IVA en procesos de contratación con el Estado donde por el mismo modelo del artículo 355 y el esquema es de cooperación, colaboración o asociación en armonía con el mandato de la ley 489 de 1988 de descentralización administrativa (artículos 95 y 96), se hace imperioso que el marco regulatorio reconozca que en esos esquemas de relacionamiento jurídico se presenta ausencia del hecho generador del IVA por cuanto no se configura la prestación de un servicio directo a la entidad pública (es la comunidad la beneficiaria directa de la actividad del contrato), tampoco la venta de un bien y mucho menos la

importación. Las apreciaciones de la doctrina oficial de la DIAN expresadas a través del concepto 097937 del 29 de diciembre del 2005, avala este planteamiento.

¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del riesgo?

El Decreto 092 de 2017 sobre contratación con entidades sin ánimo de lucro en el marco del Art. 355 de la Constitución Política, plantea como una de las condiciones para que la entidad estatal pueda contratar con una entidad sin ánimo de lucro, que además de los recursos estar vinculados o atados al plan nacional o seccional de desarrollo.

A la luz del auto del Consejo de Estado si bien el decreto 092 mencionaba que una condición era para optar por esta modalidad (…siempre que no exista oferta de los bienes, obras y servicios requeridos para la línea del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades sin ánimo de lucro o, a pesar de que exista, la contratación con entidades sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.) lo señalado en paréntesis dejo de aparecer en el contexto jurídico en virtud de la suspensión practicada por el mayor órgano de lo contencioso en Colombia en consecuencia.

En este sentido, el Consejo de Estado manifestó:

El propósito de garantizar la libre competencia en el mercado –como se advierte de la lectura del acto acusado– no se ajusta a la finalidad de la norma constitucional en cita, pues desconoce que las entidades sin ánimo de lucro no participan en el mercado de bienes y servicios como lo hacen las demás y, por la misma razón, no se les pueden aplicar las reglas de selección contenidas en el Estatuto General de la Contratación Pública. Las entidades a las cuales la norma constitucional busca apoyar son entidades que (i) no tienen ánimo de lucro y (ii) desarrollan programas y actividades de interés público con reconocida idoneidad. No son, entonces, entidades creadas para competir en el mercado.

Así las cosas, se observará en los estudios previos y en la invitación publica que los criterios en los que se basa la elección de este tipo de entidades reflejan los principios de la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, por que como bien se dijo las entidades no están llamadas a competir en un mercado comercial.

¿Si hay en el mercado oferta de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación ¿Cuál es la consecuencia en la oferta de estos bienes y servicios de contratar con la ESAL?

En concordancia con los argumentos anteriores, es válido resaltar el objetivo misional y social que pretenden las entidades sin ánimo de lucro al desarrollar planes, programas y proyectos que, en el deber ser, es la ESAL ya creada y con reconocida experticia y con un propósito e interés general y de beneficio a la comunidad la que tendría el derecho a acceder a estos recursos del Estado.

ASPECTOS ECONÓMICOS.

De acuerdo a lo establecido con la estructura detallada de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme adaptada para Colombia - CIIU Rev. 4 AC 9499 “Actividades de otras asociaciones n.c.p.”, la cual contempla Las actividades de asociaciones que no están directamente afiliadas a un partido político, que promueven una causa o temática pública mediante campañas de educación al público, influencia política, recaudación de fondos, entre otros. - Iniciativa de los ciudadanos y movimientos de protesta. - Movimientos ambientales y ecológicos. - Asociaciones de apoyo a servicios comunitarios y educativos n.c.p. - Asociaciones para la protección y el mejoramiento de grupos especiales, por ejemplo, grupos étnicos y grupos minoritarios. - Asociaciones con fines patrióticos, incluyendo asociaciones de veteranos de guerra. Las asociaciones de consumidores. Las asociaciones de automovilistas. Las asociaciones que facilitan el contacto entre personas con intereses similares, tales como los clubes rotarios, clubes leones y logias masónicas, entre otros. Las asociaciones de jóvenes, clubes y asociaciones fraternales de estudiantes, entre otros. Los clubes sociales, aun aquellos que combinan la parte social y la práctica deportiva. Las actividades de servicios para la caza ordinaria mediante trampas. Las asociaciones que promueven actividades culturales o recreativas, o reúnen a personas que comparten una afición (diferente a deportes o juegos), como clubes de poesía, literarios o de libros, clubes de historia, clubes de jardinería, clubes de cine y fotografía, clubes de música y arte, clubes de artesanía y de coleccionistas, entre otros.

Dentro de este servicio, están incluidas “La organización, promoción y/o gestión de acontecimientos tales como exposiciones, convenciones, conferencias y reuniones, estén incluidas o no la gestión de esas instalaciones y la dotación de personal necesario para su funcionamiento”. Adicionalmente, la actividad de las ESAL está asignada a los siguientes códigos de las Naciones Unidas UNSPSC:

GRUPOS	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) SERVICIOS	93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos.	93140000 Servicios Comunitarios y Sociales	93141700 Cultura

FUENTE: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

Las actividades económicas se agrupan en sectores económicos, cada sector se refiere a una parte de la economía, cuyos elementos, productos o servicios tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian entre otras. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que incurren de cada uno de ellos.

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos dada la gran variedad de las mismas tradicionalmente se han agrupado en tres categorías o sectores económicos, cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

● Sector primario o agrícola, que comprende aquellas actividades relacionadas directamente con los recursos naturales sin que éstos se transformen, dedicadas solamente al desarrollo de los mismos. Incluye la Agricultura, la Ganadería, la Pesca, la Minería, etc.

● Sector secundario o industrial, que abarca todas las actividades que transforman físicamente las materias primas o bienes en otros más aptos para el consumo. Estas actividades fabriles son muy diversas: energía, textil, metal, maquinaria, química, electrónica, automóvil, etc.

● Sector terciario o de servicios, que engloba al resto de actividades no incluidas en las categorías anteriores, caracterizadas por proporcionar la prestación de servicios, ya que no produce bienes, sino servicios: comercio, sociales, culturales, enseñanza, sanidad, transporte, Información y comunicación, turismo, banca, servicios profesionales, el gobierno etc.

De la anterior clasificación se determina que el proceso de selección que se pretende desarrollar pertenece al **SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS**.

Existen áreas en que el sector sin ánimo de lucro tiene ventajas comparativas para atender una comunidad, las Entidades Estatales pueden recurrir a la contratación con ESAL para cumplir sus fines incrementando el valor por dinero. Esto se debe a que las Entidades Estatales utilizan sus recursos presupuestales para apoyar ese tipo de entidades en vez de realizar por sí mismas las labores en las cuales el "tercer sector" ha demostrado su eficacia y eficiencia.

El presente estudio se enfoca en la contratación de los servicios y/o actividades de las entidades sin ánimo de lucro no cubiertos en otras clasificaciones de las actividades comerciales, por este motivo se utiliza la Encuesta Mensual de Servicios del DANE para analizar el desempeño de los subsectores.

INDICADORES MACROECONOMICOS.

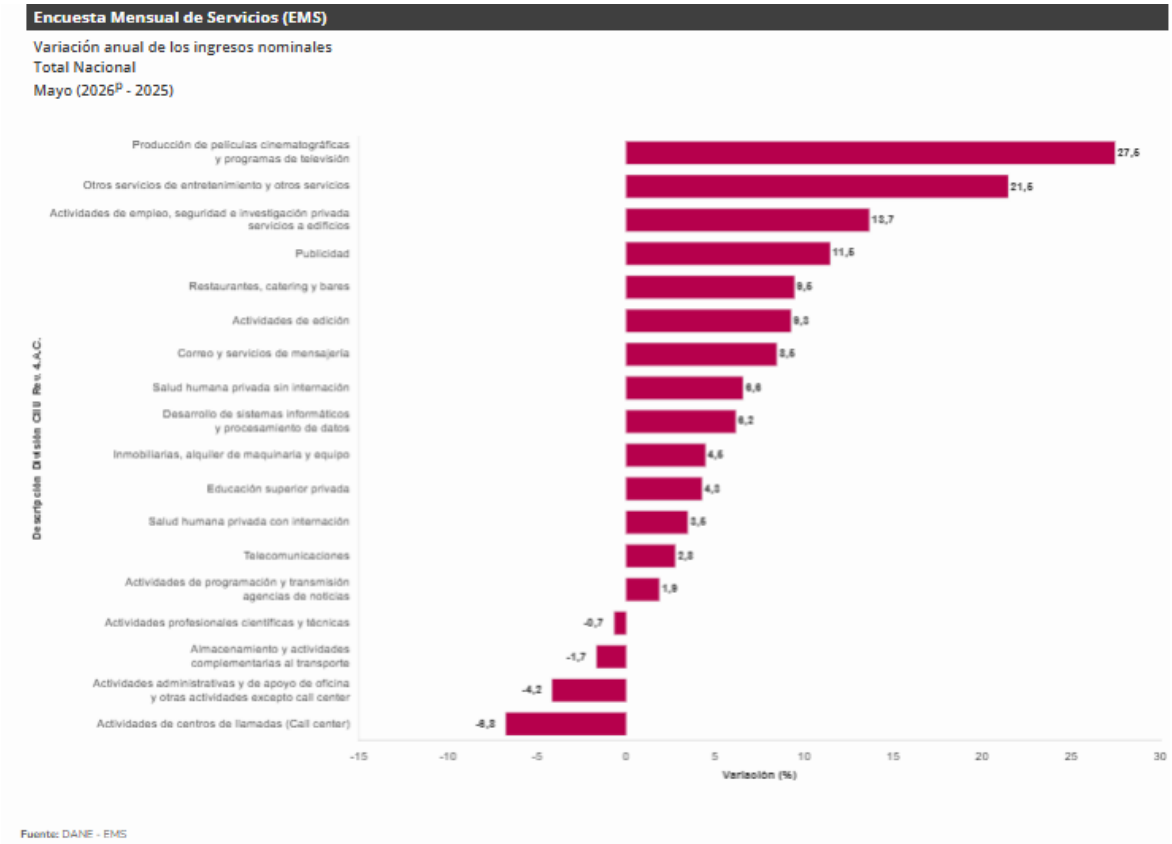
ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS.

INFORMACION MAYO DE 2026.

En mayo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con mayo de 2025.

Gráfica. 1. Encuesta Mensual de Servicios (EMS). Variación anual de los ingresos nominales. Total, Nacional. Mayo (2026 – 2025).





Fuente: DANE – EMS.
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

En mayo de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con mayo de 2025.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

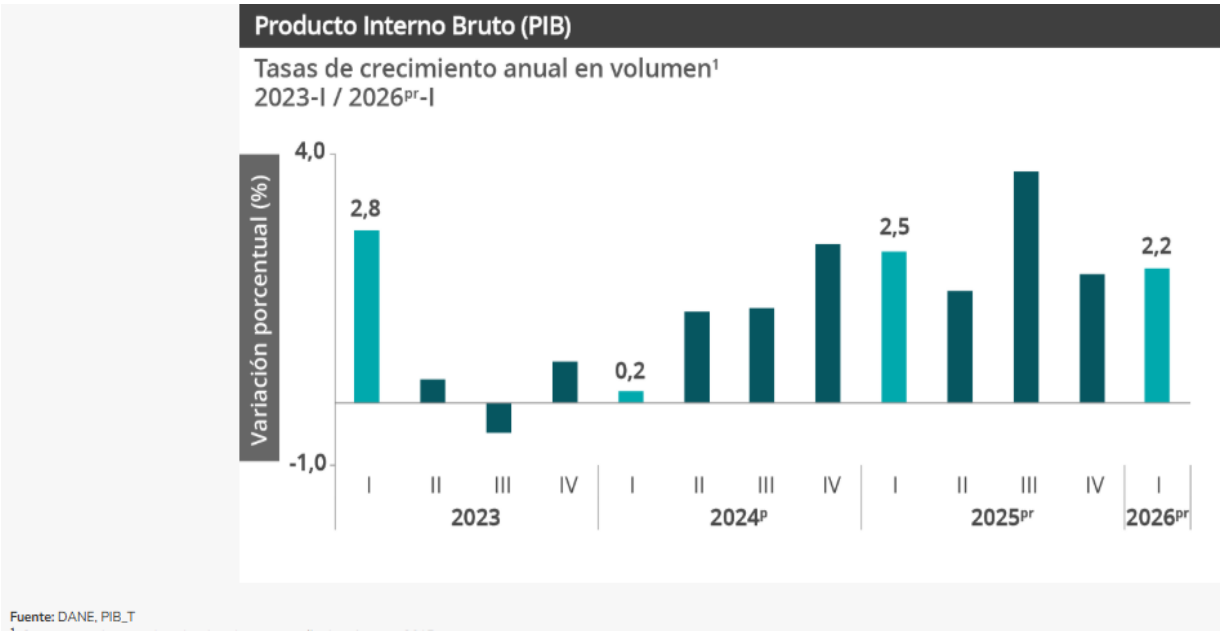
El Producto Interno Bruto (PIB) es el indicador fundamental que refleja la evolución de la actividad económica en Colombia, proporcionando una visión integral del valor agregado generado por los distintos sectores del país. Elaborado y difundido por el DANE, este indicador trimestral permite analizar el comportamiento de actividades como comercio, transporte, alojamiento, agricultura, ganadería y servicios, entre otros. La información recopilada y procesada por la entidad responsable de la planeación, levantamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales de Colombia constituye una herramienta esencial para la interpretación de la economía nacional, ofreciendo datos coherentes, oportunos y comparables con estándares internacionales. Gracias a esta medición, autoridades, sector privado, académicos

y público en general pueden acceder a información confiable que respalda la toma de decisiones y facilita la comprensión de la dinámica económica del país

Las Cuentas Nacionales Trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos.

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.

Gráfica 2. Producto Interno Bruto. Tasa de crecimiento anual en volumen (2023-I – 2026 I). Primer Trimestre 2026.



Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

VALOR AGREGADO POR ACTIVIDAD ECONOMICA.

TABLA 1. VALOR AGREGADO POR ACTIVIDAD ECONOMICA. I 2026.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

Fuente:https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica
BOL-PIB-ITRIM2026 PDF (WWW.DANE.GOV.CO)

EN CONCLUSIÓN: El proceso se desarrolla en un entorno macroeconómico favorable para el sector terciario de servicios. En el primer trimestre de 2026, el PIB nacional creció 2,2% frente al mismo periodo de 2025, impulsado principalmente por administración pública, educación y salud (+5,7%, con un aporte de 0,9 puntos porcentuales a la variación anual). En la comparación trimestral desestacionalizada, las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios —categoría en la que se enmarca el objeto contractual— crecieron 1,4%, lo que confirma una dinámica de expansión moderada pero sostenida del segmento cultural dentro del sector terciario.

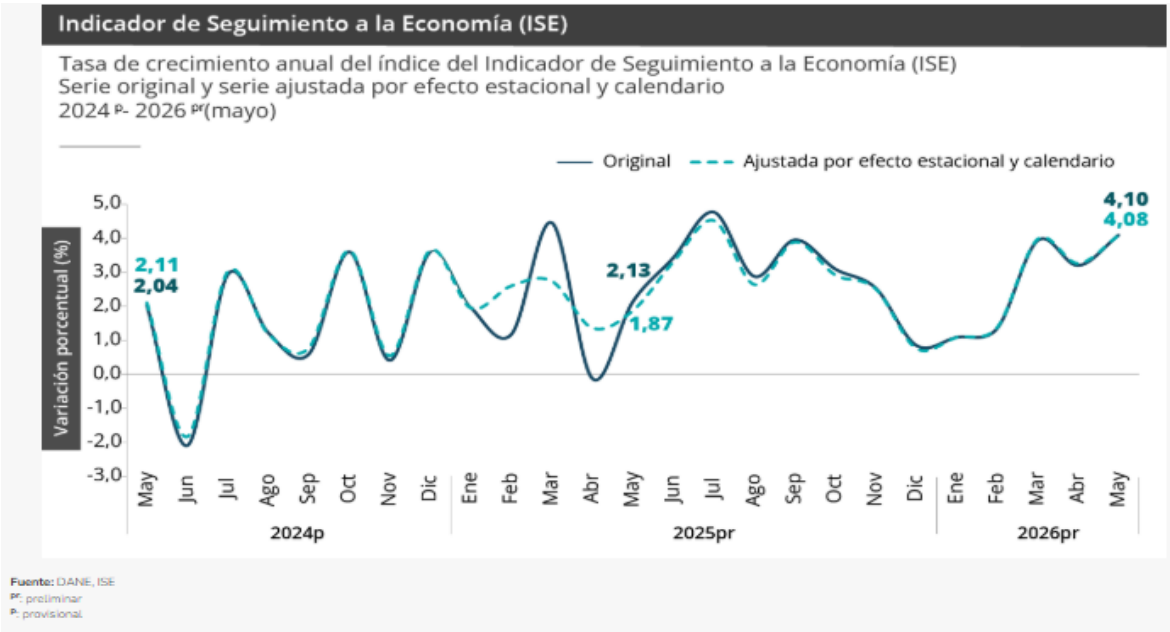
INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE)

El ISE por su parte, indica que los resultados presentados por el DANE indican que las actividades económicas del país siguen por una senda de recuperación de nuestra productividad a niveles, incluso, mejores que antes de la pandemia.

El Indicador de seguimiento a la economía es un índice sintético cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad real de la economía en el corto plazo, el cual se ajusta a la metodología utilizada en las cuentas nacionales trimestrales; compuesto por un conjunto heterogéneo de indicadores mensuales representativos de las actividades económicas.

GRAFICA 3. INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMIA (ISE).





Fuente: DANE, ISE. Información actualizada el 21 de julio de 2026.
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema-2/cuentas-nacionales/indicador-de-seguimiento-a-la-economia-ise

Para el mes de mayo de 2026pr, el ISE en su serie original se ubicó en 129,16, lo que representó un crecimiento de 4,10% respecto al mes de mayo de 2025p (124,07).

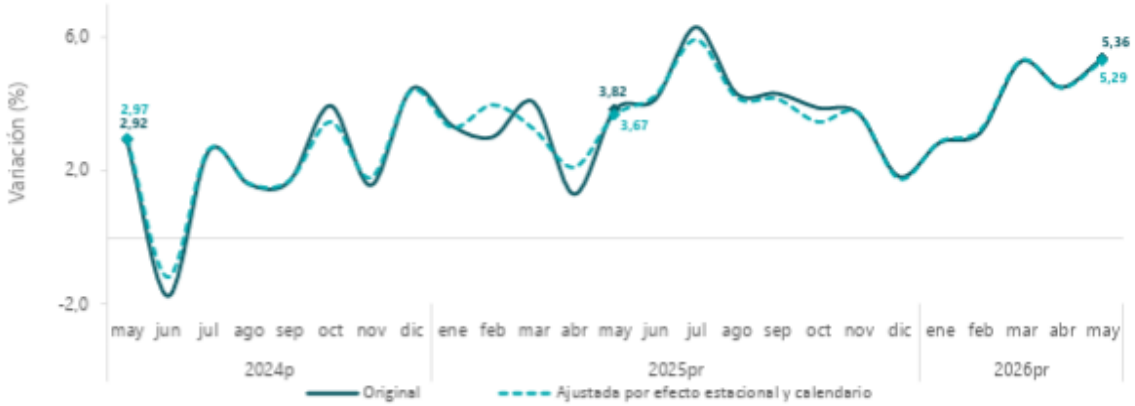
RESULTADO DEL INDICE DE LAS ACTIVIDADES TERCIARIAS

COMPORTAMIENTO ANUAL.

Para el mes de mayo de 2026pr, el índice de las actividades terciarias en su serie original se ubicó en 144,00, lo que representó un crecimiento de 5,36% respecto al mes de mayo de 2025pr (136,67). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de mayo de 2026pr, se ubicó en 145,65, lo que representó un crecimiento de 5,29% respecto al mes de mayo de 2025pr (138,33).

Gráfico 4. Tasa de crecimiento anual del Índice de las actividades terciarias. Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario. 2024 – 2026 (mayo).

Gráfico 15. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades terciarias
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024p - 2026pr (mayo)



Fuente: DANE, ISE
Fuente: DANE, ISE.
bol-ISE-may2026
PDF (www.dane.gov.co)

EN CONCLUSION: El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE), en su dato más reciente disponible (mayo de 2026), se ubicó en 129,16 puntos, con un crecimiento de 4,10% frente a mayo de 2025 (124,07). El índice de las actividades terciarias —segmento en el que se ubica el sector cultura— alcanzó 144,00 puntos en su serie original, con un crecimiento anual de 5,36% (5,29% en la serie ajustada por estacionalidad). Esto confirma que el sector en el que se inscribe el objeto contractual se encuentra en expansión, lo que amplía la disponibilidad de ESAL con capacidad técnica, financiera y administrativa para ejecutar el convenio.

COMPORTAMIENTO DE LA INFLACIÓN

Grafica 5. Índice de Precios al Consumidor (IPC). 2025 – 2026 (junio).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (junio)

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	**0,39**	3,74	**4,77**	4,82	**6,14**

Fuente: DANE, IPC

Fuente: DANE, IPC. Información junio de 2026.
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 4,77% y la anual 6,14%.

En junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,14%, es decir, 1,32 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%.

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%).

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN MENSUAL POR DIVISIONES DE GASTO.

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual. Junio 2025 – 2026.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,08	-0,01	0,67	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,01	0,00	0,52	0,16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,27	0,00	0,50	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,16	0,00	0,43	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,42	0,05	0,39	0,05
TOTAL	100,00	0,10	0,10	0,39	0,39
Bienes y servicios diversos	5,36	0,23	0,01	0,30	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,20	0,01	0,26	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,00	0,00	0,08	0,00
Transporte	12,93	0,20	0,03	0,01	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC

Fuente: DANE, IPC.
bol-IPC-jun2026 PDF (www.dane.gov.co)

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,33 puntos porcentuales a la variación total.

SALARIO MÍNIMO

El salario mínimo se define en Colombia, mediante Decreto Nacional, luego de las correspondientes deliberaciones entre el sector empresarial, gremio de trabajadores y el gobierno nacional.

Teniendo en cuenta que en Colombia el SMMLV es base para el pago de salarios y honorarios así como los pagos al sistema de seguridad social, es necesario revisar la evolución del mismo, es una decisión crucial para las finanzas de todos los colombianos, pues este incremento además de influir en el reajuste financiero de la economía de los hogares, tiene mucho que ver en el incremento de los precios de los productos y servicios, por tal razón la Entidad da una mirada al incremento de este indicador, para tener una idea más de los costos de personal que afectarán el presupuesto total del proceso.

Tabla 2. ***Variación del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente 2011-2026***

AÑO	SMMLV	% VARIACION ANUAL	DECRETO DEL GOBIERNO NACIONAL
2026	$1.750.905	23,0%	0159 del 19 de Febrero de 2026 (por el cual se fija transitoriamente el salario mínimo mensual legal del año 2026).
2025	$1.423.500	9.5%	1572 del 24 de diciembre de 2024
2024	$1.300.000	12,88%	2292 del 29 de diciembre de 2023
2023	$1.160.000	16,00%	2613 del 28 de diciembre de 2022
2022	$1.000.000	10,07%	1724 del 15 de diciembre de 2021
2021	$908.526	3,50%	1785 del 29 de diciembre de 2020
2020	$877.803	6,00%	2360 del 26 de diciembre de 2019
2019	$828.116	6,00%	2451 de 27 diciembre de 2018
2018	$781.242	5,90%	2269 de diciembre 30 de 2017
2017	$737.717	7,00%	2209 de diciembre 30 de 2016
2016	$689.455	7,00%	252 de diciembre 30 de 2015
2015	$644.350	4,60%	2731 de diciembre 30 de 2014
2014	$616.000	4,50%	3068 de diciembre 30 de 2013
2013	$589.500	4,02%	2738 de diciembre 28 de 2012
2012	$566.700	5,80%	4919 de diciembre 26 de 2011
2011	$535.600	4,00%	033 de enero 11 de 2011

Fuente: *Ministerio del Trabajo*

GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR.

Dada la diversidad de posibilidades jurídicas que ofrece la legislación y debido a que la constitución garantiza el derecho de asociación, existen varias clases de entidad sin ánimo de lucro. Su clasificación obedece generalmente a la actividad que éstas desarrollan y pueden adoptar cualquiera de las modalidades que prevé la ley: Asociación, Corporación, Fundación.

ASPECTOS TÉCNICOS.

Dada la naturaleza jurídica del presente proceso la Administración Municipal no presentará instrucciones precisas para con el asociado, pero este deberá cumplir con el objeto del convenio y con los siguientes lineamientos técnicos:

Lineamientos específicos:

Lineamientos específicos

- Realizar un diagnóstico participativo del sector cultural que permita identificar, de manera integral, sus fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas, como insumo para la formulación del Plan Decenal de Cultura.

- Diseñar e implementar una metodología participativa, incluyente y con enfoque diferencial, que garantice la vinculación efectiva de las comunidades, organizaciones culturales, agentes del sector y actores institucionales durante todas las etapas del proceso.

- Formular de manera concertada los ejes estratégicos, objetivos, programas, líneas de acción y mecanismos de seguimiento del Plan Decenal de Cultura 2026–2036, en coherencia con las necesidades y potencialidades del territorio.

- Presentar y validar el documento técnico del Plan con las instancias de participación cultural, los espacios de concertación y las dependencias institucionales competentes, incorporando los aportes que fortalezcan su pertinencia y viabilidad.

- Socializar públicamente el Plan Decenal de Cultura 2026–2036 mediante espacios abiertos de divulgación y participación ciudadana, garantizando la transparencia del proceso, la trazabilidad de los aportes recibidos y la legitimidad social del instrumento de planificación.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO.

Cargo	Perfil	Experiencia
Coordinador del Proyecto	Profesional en ciencias sociales, administración pública, gestión cultural o afines, con maestría en gestión Cultural y/o planeación estratégica o formulación de proyectos.	Mínimo 5 años de experiencia liderando procesos de Culturales y/o planeación cultural, comunitaria o institucional, acreditada con certificaciones verificables.

Profesional en Planeación/Metodología	Profesional en gestión cultural, sociología, antropología, administración pública o áreas afines con Especialización en Gerencia de Proyectos	Mínimo 3 años de experiencia en diseño y aplicación de metodologías participativas, formulación de planes o proyectos culturales, con soportes documentales.
Profesional en Sistematización y Análisis de Información	Profesional en áreas sociales, educativas, culturales o afines	Mínimo 2 años de experiencia en construcción de diagnósticos, análisis cualitativo y cuantitativo, manejo de instrumentos de recolección de información (encuestas, matrices, análisis documental).
Facilitadores Comunitarios (2)	Técnicos o profesionales en áreas sociales o culturales, con formación en participación ciudadana o gestión comunitaria.	Mínimo 1 año de experiencia en procesos de concertación, trabajo comunitario o acompañamiento cultural, acreditada con certificaciones de entidades públicas o privadas.

Acreditación de requisitos del personal:

El Asociado deberá anexar junto con su propuesta la documentación que demuestre las condiciones requeridas para el personal:

- **Certificaciones de contratos** en los cuales haya participado el profesional, debidamente firmadas y emitidas por la entidad contratante, con el siguiente contenido mínimo:
  - Nombre del contratante
  - Objeto del contrato
  - Cargo desempeñado
  - Fechas de inicio y terminación

- Firma del responsable competente

- **Estudios de educación superior y técnicos**, acreditados mediante fotocopia de diplomas o certificados de obtención del título. En caso de títulos obtenidos en el extranjero, el proponente deberá presentar la convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional, conforme a la Resolución No. 21707 de 2014 o la norma que la modifique o complemente.

- **Carta de compromiso del personal ofrecido**, donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto de la presente contratación.

ASPECTOS REGULATORIOS.

NIVEL NORMATIVO	NORMA	ARTÍCULO / ASPECTO RELEVANTE	APLICACIÓN AL PROCESO DE CULTURA	FINALIDAD DENTRO DEL PROCESO
Constitucional	Constitución política de Colombia de 1991.	Art. 2 y 209	Establece las multas esenciales del Estado y los principios de la función administrativa.	Justifica la intervención estatal y la actuación con transparencia, eficiencia, economía.
Constitucional	Constitución Política de Colombia de 1991.	Artículo 355	Autoriza la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo."	Soporta jurídicamente el convenio con ESAL para la formulación del Plan Decenal de Cultura.
Constitucional	Constitución Política de Colombia de 1991.	Artículo 70	Reconocer la cultura como fundamento de la nacionalidad y deber del Estado de	Sustenta la necesidad del proyecto cultural y su importancia pública.

NIVEL NORMATIVO	NORMA	ARTÍCULO / ASPECTO RELEVANTE	APLICACIÓN AL PROCESO DE CULTURA	FINALIDAD DENTRO DEL PROCESO
			promoverla y fomentarla.	
Constitucional	Constitución Política de Colombia	Artículo 71	Ordena al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología, el arte, la cultura y en general las demás manifestaciones del ingenio nacional.	Da soporte al fortalecimiento institucional y la promoción de procesos culturales.
Legal	Ley 80 de 1993	Principios de la contratación estatal	Regula los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.	Aplicación al trámite contractual y a la evaluación de las ofertas
Legal	Ley 1150 de 2007	Selección objetiva y modalidades de contratación	Complementa el régimen de contratación estatal.	Sirve de base para el procedimiento de selección y evaluación del proceso.
Legal	Ley 489 de 1998	Arte.	Regula los convenios de asociación entre entidades estatales y ESAL.	Fundamenta la vinculación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.
Legal	Decreto 092 de 2017	Régimen de contratación con ESAL	Reglamenta la contratación con ESAL en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política	Es la norma central del proceso
Legal	Decreto 1082 de 2015	Reglamentación del sistema	Contiene reglas generales del proceso contractual,	Apoya la estructuración documental,

NIVEL NORMATIVO	NORMA	ARTÍCULO / ASPECTO RELEVANTE	APLICACIÓN AL PROCESO DE CULTURA	FINALIDAD DENTRO DEL PROCESO
			documentos y criterios de verificación.	habilitación y evaluación del proceso.
Cultura sectorial	Ley 397 de 1997	Ley General de Cultura	Establece principios y disposiciones para la promoción y el fomento de la cultura en Colombia, y crea el Ministerio de Cultura	Da marco general al proceso de planeación cultural.

ACUERDOS COMERCIALES

Teniendo en cuenta lo señalado en el capítulo VII de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, “los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo”.

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

No aplica Acuerdo Marco de Precios, toda vez que, el presente proceso se estructura como un convenio de asociación celebrado con una Entidad Sin Ánimo de lucro en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017, y no corresponde a la adquisición de bienes o servicios estandarizados sujetos a instrumentos de agregación de demanda administrados por Colombia Compra Eficiente.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La información de la demanda permite a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA – DIRECCIÓN DE CULTURA Y ARTE de El Cerrito Valle recopilar información histórica sobre cómo se ha contratado el aunar

esfuerzos para la actualización participativa del Plan Decenal de Cultura, por parte de otras Entidades Estatales y así conocer las experiencias y recopilar información sobre las buenas prácticas que implementa tanto el Municipio de El Cerrito, como otras Entidades Estatales, u organizaciones del sector privado para su contratación.

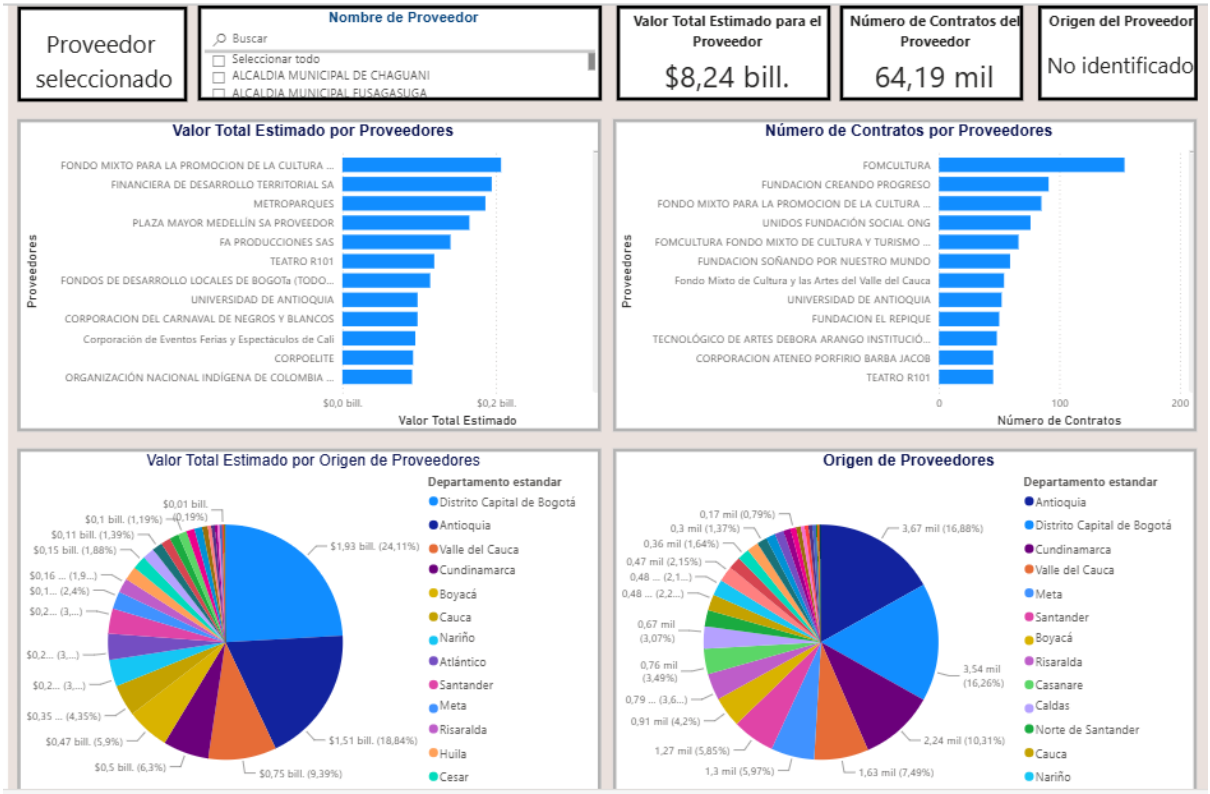
PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, dejando constancia de dicho análisis en los documentos del proceso. Dentro de este análisis, y conforme a la metodología del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, el análisis de la demanda tiene por objeto revisar la información histórica relacionada con los procesos de contratación adelantados previamente por la Entidad respecto al mismo bien, obra o servicio, con el fin de identificar buenas prácticas e información útil como insumo para el nuevo proceso. En el presente caso, el objeto contractual corresponde a la formulación participativa del Plan Decenal de Cultura 2026-2036, instrumento de planeación cultural de largo plazo cuya vigencia es de diez años y que, por su propia naturaleza, no constituye una necesidad recurrente ni periódica dentro de la gestión contractual del Municipio. Además, al realizar la búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), no se encontró registro de procesos de contratación adelantados por la Entidad con este mismo objeto durante los años 2016 y 2017, período en el cual, de haber existido continuidad histórica en la formulación de planes decenales de cultura, debería reposar la información correspondiente al ciclo de planeación inmediatamente anterior. Lo anterior evidencia que, dada la periodicidad decenal del instrumento y la ausencia de contrataciones previas identificables en la plataforma, no es posible construir un comportamiento de gasto histórico para este objeto contractual específico, circunstancia que no exime a la Entidad del deber de análisis del sector, pero que justifica que el componente de análisis de la demanda se soporte, en su lugar, en el análisis de la oferta, en el estudio de mercado y en el análisis normativo y organizacional, conforme lo permite la propia metodología de Colombia Compra Eficiente para procesos que no cuentan con antecedentes contractuales periódicos.

Grafica 6. HERRAMIENTA DE VISUALIZACIÓN ANALISIS DE LA DEMANDA. AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO (MAE).



Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), Módulo Análisis de la Demanda.



e acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la formación que publican.

a Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso ebe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), Módulo Análisis de la Demanda.

PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES

A continuación, se relacionan los Procesos de Contratación de otras Entidades Estatales consultados por la dependencia para identificar la manera en que se compra el bien o servicio, oportunidades de mejora y recopilar las buenas prácticas de contratación:

Tabla 3: Procesos de contratación analizados de otras Entidades Estatales.

ENTIDAD	NÚMERO DE PROCESO	PLATAFORMA	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR	MODALIDAD DE SELECCIÓN	PLAZO DE EJEUCION	PROVEEDOR
ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL	CPS060-2026	SECOP II	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN LA CONSOLIDACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA 2016-2026, ASÍ COMO LA FORMULACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARTICIPATIVA DEL NUEVO PLAN DECENAL DE CULTURA 2027-2037 DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL.	$95.700.000	Contratación directa	5 meses	FUNDACION KANTAY
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 015 DE 2023	SECOP II	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, PROFESIONALES, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS CON EL FIN DE EJECUTAR LA FASE II DEL PLAN DECENAL DE CULTURA CIUDADANA Y	$1.285.714.286	Contratación régimen especial	6 meses	FUNDACION ENCAUSA

			CARTAGENEIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA "CARTAGENA TE QUIERE, QUIERE A CARTAGENA: PLAN DECENAL DE CULTURA CIUDADANA Y CARTAGENEIDAD				
FOMENTO REGIONAL DEL MINISTERIO DE CULTURA	MC RE CO 025 2022	SECOP II	AUNAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE CULTURA EN EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA TERRITORIAL Y LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL SECTOR CULTURA.	$808.561.450	Contratación régimen especial (con ofertas)	200 días	ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO NACIONAL

Fuente: SECOP II.

ANALISIS DE LOS PROCESOS ENCONTRADOS, LOS CUALES CORRESPONDEN A OTRAS ENTIDADES ESTATALES:

1. PROCESO:

DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
OBJETO CONTRACTUAL	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, PROFESIONALES, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS CON EL FIN DE EJECUTAR LA FASE II DEL PLAN DECENAL DE CULTURA CIUDADANA Y CARTAGENEIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA "CARTAGENA TE QUIERE, QUIERE A CARTAGENA: PLAN DECENAL DE CULTURA CIUDADANA Y CARTAGENEIDAD.
NÚMERO DE PROCESO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 015 DE 2023

PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo el perfeccionamiento del convenio.
Clasificación UNSPSC – 93141509	Servicios de análisis o gestión de problemas sociales.
Clasificación UNSPSC – 93141500	Desarrollo y servicios sociales.
Tipo de contratación	Régimen Especial (Convenio de Asociación – Decreto 092 de 2017 / art. 355 C.P. / art. 96 Ley 489 de 1998).

FORMA DE PAGO.

DESEMBOLSO	PORCENTAJE / VALOR	CONDICIÓN / PRODUCTOS REQUERIDOS
Primer desembolso	30% del aporte del Distrito – $270.000.000	Perfeccionamiento y ejecución del convenio + fase de planeación y alistamiento: (1) plan de trabajo/cronograma y hojas de vida; (2) diseño metodológico de laboratorios; (3) propuesta de estrategia de comunicaciones; (4) términos de referencia del proceso de selección de iniciativas.
Segundo desembolso	40% del aporte del Distrito – $360.000.000	Avance del 70% de ejecución del convenio, informe técnico de avance aprobado por el supervisor y entrega de: (1) informe de avance de laboratorios; (2) informe de avance con la red de voluntarios; (3) informe de contenido comunicacional; (4) informe de avance de iniciativas; (5) soportes de entrega de material POP; además del informe de ejecución presupuestal.
Tercer y último desembolso	30% del aporte del Distrito – $270.000.000	Cumplimiento del 100% del plan de trabajo, informe y aprobación del acta de recibo por el supervisor, e informe de

		ejecución presupuestal final con soportes.

CRITERIOS DE RECONOCIDA IDONEIDAD

N.°	FACTOR DE IDONEIDAD
1	Correspondencia del objeto de la entidad sin ánimo de lucro con el programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo.
2	Capacidad del personal de la entidad sin ánimo de lucro.
3	Experiencia.
4	Estructura organizacional.
5	Indicadores de eficiencia de la organización.
6	Reputación.

ESTIMACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
Riesgos previsibles	a) Modificación de especificaciones técnicas; b) incumplimiento de obligaciones contractuales; c) financiero; d) cambios normativos o de legislación tributaria.
Riesgos imprevisibles	Hechos de fuerza mayor o caso fortuito: desastres naturales, actos terroristas, guerra, asonadas o eventos que alteren el orden público.
Asignación general	La ESAL asume los riesgos propios del negocio no expresamente asignados al Distrito; el Distrito no reconoce garantías adicionales salvo pacto expreso.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

PERFIL	CANTIDAD	REQUISITOS
Líder del proyecto	1 (por 6 meses)	Profesional en ciencias sociales y/o administrativas con especialización o maestría; más de 5 años de experiencia en coordinación de proyectos sociales y planeación estratégica; haber liderado equipos en proyectos con la institucionalidad o entidades privadas.
Profesionales Operativos	2 (por 6 meses)	Profesionales de ciencias económicas, sociales, políticas o afines; mínimo 2 años de experiencia en trabajo de campo asociado a proyectos sociales, redacción de informes y relacionamiento comunitario.

Profesionales Administrativos	2 (por 6 meses)	Profesionales en ciencias administrativas; mínimo 2 años de experiencia en planes de compras y gestión administrativa.
Dinamizadores	6 (por 6 meses)	Bachilleres o técnicos con experiencia en procesos comunitarios; acompañamiento en los diferentes territorios.
Facilitadores	4 (por 6 meses)	Tecnólogos o profesionales de ciencias sociales, humanas o administrativas, con experiencia en procesos comunitarios; dinamización del proyecto en territorio.

GARANTÍAS EXIGIDAS.

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor total del convenio	Plazo del convenio + 4 meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del convenio	Plazo de ejecución + 3 años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Desde la ejecución hasta la liquidación del convenio

FACTORES DE EVALUACIÓN (N.A.)

2. PROCESO:

FOMENTO REGIONAL DEL MINISTERIO DE CULTURA.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
OBJETO CONTRACTUAL	AUNAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE CULTURA EN EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA TERRITORIAL Y LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL SECTOR CULTURA.
NÚMERO DE PROCESO	MC RE CO 025 2022.
Clasificación UNSPSC	Segmento 93 (Servicios políticos y de asuntos cívicos) – Familia 14 (Servicios comunitarios y sociales) – Clase 17 (Cultura) – Producto 00 (No aplica).

Tipo de contratación	Proceso Competitivo bajo Decreto 092 de 2017 (Convenio de Asociación con ESAL, art. 355 C.P. y art. 96 Ley 489 de 1998).
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 20 de diciembre de 2022, contados a partir de la legalización.

FORMA DE PAGO.

DESEMBOLSO	PORCENTAJE	CONDICIÓN / PRODUCTOS REQUERIDOS
Primer desembolso	40%	Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa entrega de: 1) municipios priorizados; 2) distribución territorial por asesor; 3) protocolo de asistencia técnica territorial actualizado; 4) protocolo de comunicaciones; 5) formato de agenda de jornadas; 6) formatos de notificación a entidades territoriales; 7) guía de diligenciamiento del SIFO actualizada; 8) cronograma concertado del Plan Nacional de Cultura.
Segundo desembolso	40%	Informe de avance con actas o listados de asistencia de al menos 180 municipios asesorados, e informe de avance de actividades del Plan Nacional de Cultura.
Tercer desembolso	15%	Informe de avance con actas o listados de asistencia de al menos 400 municipios asesorados, e informe de avance de actividades del Plan Nacional de Cultura.
Cuarto y último desembolso	5%	Informe técnico final de actividades y financiero con soportes, a satisfacción del supervisor.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Fundamento jurídico	Artículo 355 de la Constitución Política; artículo 96 de la Ley 489 de 1998; Decreto 092 de 2017; Sentencia C-671 de 1999.
Modalidad	Proceso Competitivo Decreto 092 de 2017, con pluralidad de oferentes (a diferencia del proceso de Cartagena, que tuvo proveedor único).
Justificación	Se busca un aliado estratégico con experiencia e idoneidad económica, intelectiva y administrativa que maximice el impacto de los recursos; el proceso garantiza transparencia, publicidad, pluralidad de oferentes, economía y celeridad.

ESTIMACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS.

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
Riesgo previsible	Hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y la actividad es factible que ocurran.
Riesgo imprevisible	Hechos donde no es factible su previsión: desastres naturales, actos terroristas, guerra, orden público.
Distribución	La presentación de la propuesta implica la aceptación de la distribución de riesgos previsibles hecha por la entidad; se detalla en la Matriz de Riesgos anexa al estudio previo.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

PERFIL	REQUISITOS
Coordinador general	Profesional en cualquier área, con 5 años de experiencia en dirección, coordinación o seguimiento administrativo de proyectos de gestión cultural. Objeto de ponderación (debe adjuntarse hoja de vida y soportes).
Administrativo o contador público	Profesional en economía, administración, contaduría o afines; mínimo 2 años de experiencia en manejo de información administrativa/financiera y contable con ESAL y/o entidades estatales; preferible experiencia específica en al menos 1 convenio del sector cultura.
Abogado	Profesional en derecho con 1 año de experiencia en contratación en ESAL y/o entidades estatales o territoriales.

EXPERIENCIA EXIGIDA.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Experiencia de la entidad	Experiencia en gestión cultural de instancias públicas del sector, en al menos 7 departamentos o 300 municipios del país, mediante procesos de desarrollo/fortalecimiento institucional, planificación o financiación.
Acreditación de experiencia	Relacionar 3 contratos o convenios terminados (con certificaciones o actas de liquidación) cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del Ministerio para el proceso.
Objeto social	El objeto social de la ESAL debe relacionarse con el objeto del convenio.
Estructura organizacional mínima	Estatutos, política de gestión documental, política de gestión de riesgos, certificado de existencia y representación legal vigente, constancia de estar al día ante entidades de vigilancia y control.

GARANTÍAS.

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del convenio	10% del aporte del Ministerio	Duración del convenio + 4 meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del aporte del Ministerio	Duración del convenio + 3 años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Igual al plazo del convenio

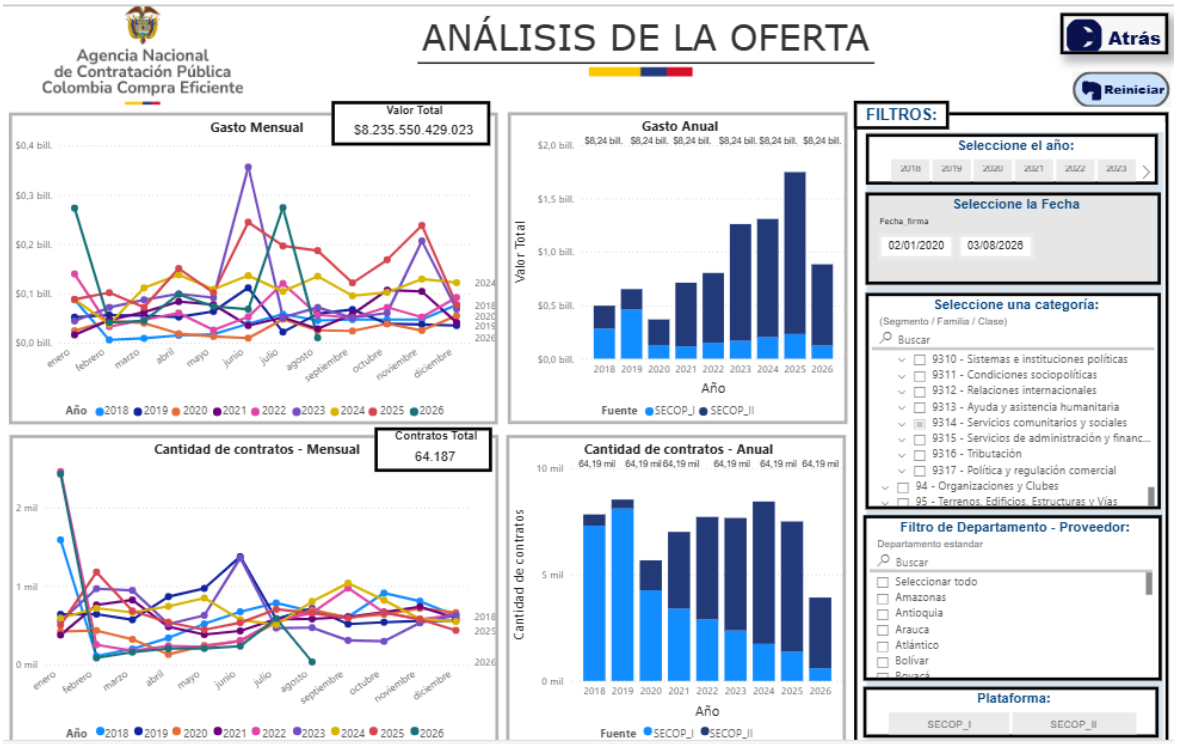
FACTORES DE EVALUACIÓN.

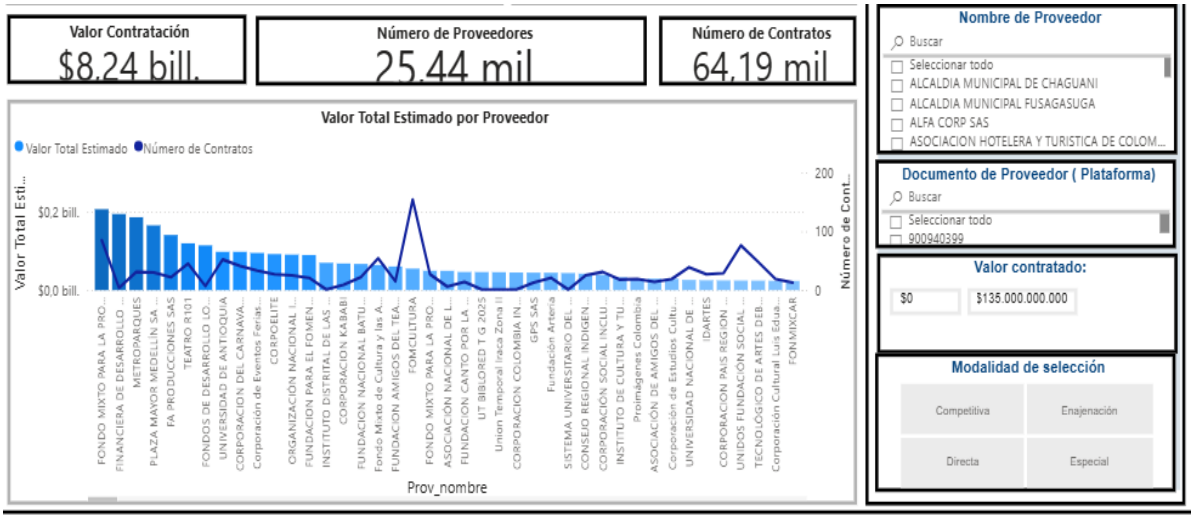
CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia adicional a la mínima exigida como habilitante de la entidad	50
Experiencia adicional a la mínima exigida del coordinador general	30
Aportes en dinero y/o especie	20
TOTAL	100

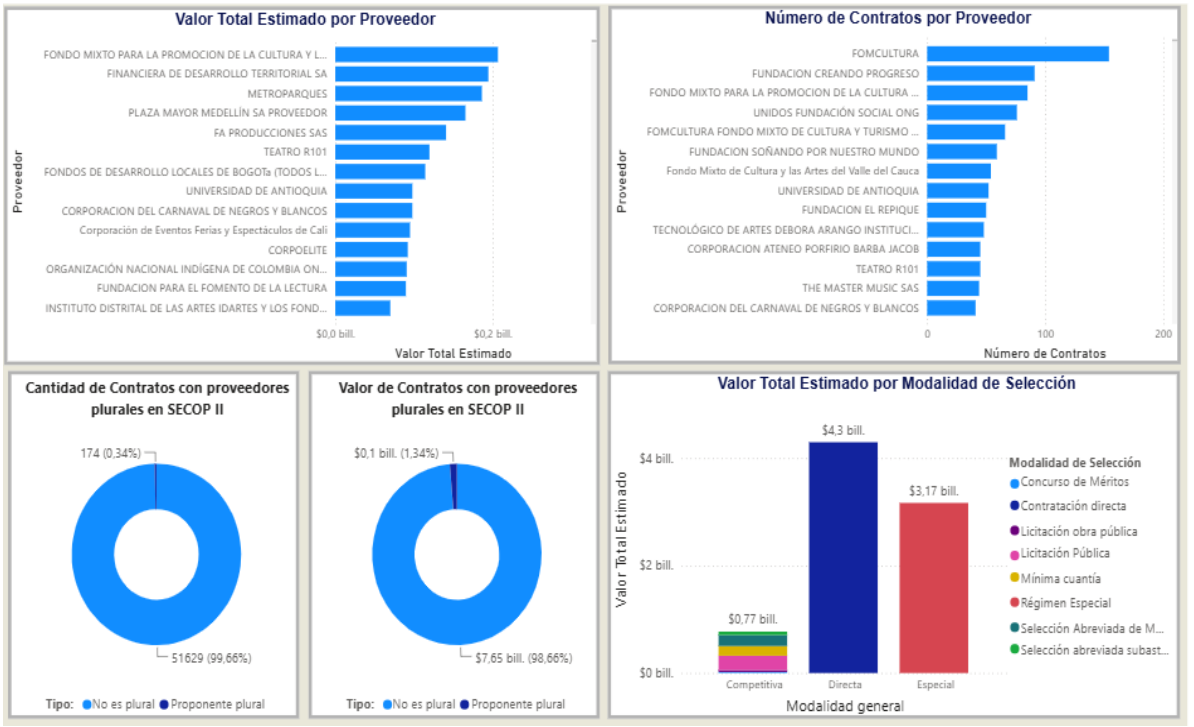
ANÁLISIS DE LA OFERTA

A continuación, la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA – DIRECCIÓN DE CULTURA Y ARTE de El Cerrito Valle del Cauca, presenta la información proveniente de las entidades que podrían participar en el desarrollo para AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ACTUALIZACIÓN PARTICIPATIVA DEL PLAN DECENAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO (2026–2036), CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y EN COHERENCIA CON LA NORMATIVA VIGENTE DEL SECTOR CULTURAL. Es importante aclarar que existen proveedores de este servicio en las fuentes de información como los conjuntos de datos abiertos de SECOP I, SECOP II, el Directorio de Proveedores del SECOP II, el RUES, gremios, análisis sectoriales de fuentes confiables.

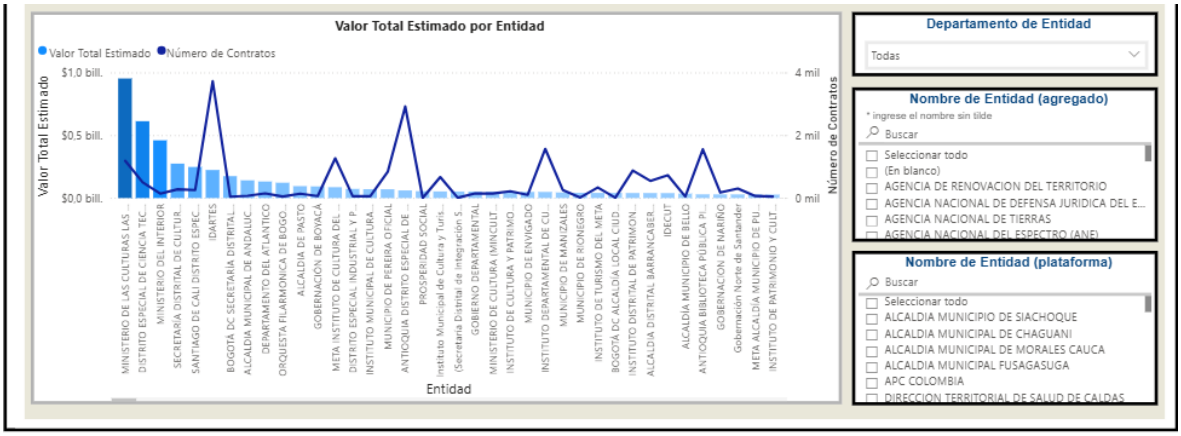
Gráfica 7. HERRAMIENTA DE VISUALIZACION ANALISIS DE LA OFERTA. AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO (MAE).







Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE).



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2018			2019			2020			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
9314 - Servicios comunitarios y sociales	7819	$496.784.673.973	6,03%	8519	$651.892.488.125	7,92%	5664	$367.676.684.301	4,46%	6999
Total	7819	$496.784.673.973	6,03%	8519	$651.892.488.125	7,92%	5664	$367.676.684.301	4,46%	6999

Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE).

PROVEEDORES

El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

La Entidad a contratar debe contar con experiencia en el mercado colombiano y que demuestre su experiencia trabajando en equipo con entidades gubernamentales, instituciones privadas y comunitarias que permitan desarrollar proyectos bien integrados que responden a las necesidades de todos los intervinientes.

A razón de lo anterior la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA – DIRECCIÓN DE CULTURA Y ARTE tiene en cuenta la experiencia e idoneidad de las Entidades sin Ánimo de Lucro, toda vez que contribuyen al interés público.

Tabla 4: Identificación de proveedores para AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ACTUALIZACIÓN PARTICIPATIVA DEL PLAN DECENAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO (2026–2036), CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y EN COHERENCIA CON LA NORMATIVA VIGENTE DEL SECTOR CULTURAL.

N°	NIT	Razón social	Tipo de organización	Matrícula RUES	CIIU	Departamento
1	**805.013.312-1**	Fundación para el Desarrollo de la Cultura, el Deporte y la Recreación – FUNDEARTE	Fundación – ESAL	Activa	9499	Valle del Cauca
2	**901920315-0**	FUNDACION CASA DE SUEÑOS COLOMBIA - CASUCO	Fundación – ESAL	Activa	9499	Valle del Cauca
3	**815004775-4**	FUNDACIÓN MARIA AMPARO CASTAÑO AGUIRRE	ESAL	Activa	9499	Valle del cauca
4	**830504182-7**	FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL COMPROMISO SOCIAL	ESAL	Activa	9499	Valle del Cauca
5	**805000264-8**	Fundación Avanzar Social	Fundación – ESAL	Activa	9499	Valle del Cauca
6	**901035446-0**	FUNDACIÓN ASOBICO	ESAL	ACTIVA	9499	Valle del Cauca
7	**900.576.001-4**	FUNDACIÓN MARIA HIDIR MATERON ALVEAR	ESAL	ACTIVA	9499	Valle del Cauca

Fuente: RUES.

ESTRUCTURA DE COSTOS

La prestación del servicio para la planeación, organización y ejecución del convenio AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ACTUALIZACIÓN PARTICIPATIVA DEL PLAN DECENAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO (2026–2036), CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y EN COHERENCIA CON LA NORMATIVA VIGENTE DEL SECTOR CULTURAL, cuyas metas se encuentran

a cargo de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA – DIRECCIÓN DE CULTURA Y ARTE, demanda en mayor proporción mano de obra calificada que llevé a cabo todas las actividades planificadas.

De acuerdo al artículo 2 del decreto 092 de 2017, “Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad”, se menciona claramente en su literal b “Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato”. En tal sentido, la Entidad Sin Ánimo de Lucro debe manifestar las actividades y subactividades que realizará de acuerdo a los lineamientos dados y con el presupuesto oficial asignado. Así mismo, el artículo 4 del mismo decreto, evoca un “proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad”. En su efecto, En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

ANÁLISIS DE PRECIOS

Naturaleza jurídica del proceso y su incidencia en el análisis de precios.

El proceso contractual se estructura como un convenio de asociación celebrado con una entidad sin ánimo de lucro, en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos para la actualización participativa del Plan Decenal de Cultura 2026-2036.

En este tipo de convenios, no existe una relación conmutativa ni de mercado, propia de los contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios, sino una relación colaborativa, orientada al cumplimiento de fines misionales del Estado.

En consecuencia, el análisis de precios no puede asimilarse al de procesos de compra pública tradicional ni a esquemas de contratación basados en precios unitarios, tablas estándar o cotizaciones comerciales.

METODOLOGÍA UTILIZADA PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial del proceso se determinó a partir de una estimación razonable y proporcional, sustentada en los siguientes criterios objetivos:

a) Alcance del objeto contractual.

Se tuvo en cuenta el número de actividades a desarrollar, su complejidad técnica, la duración del proceso y la necesidad de articular componentes logísticos, pedagógicos y culturales.

b) Plazo de ejecución

El presupuesto se armoniza con el plazo de ejecución previsto, considerando que los procesos de cultura requieren presencia continua del equipo humano y ejecución progresiva de actividades, no entregables aislados.

c) Experiencias requeridas analizadas de otras Entidades.

Se analizaron procesos contractuales similares adelantados por entidades territoriales comparables, los cuales evidencian rangos presupuestales diversos, confirmando que no existe un valor estándar de mercado para este tipo de objetos culturales.

d) Disponibilidad presupuestal y criterios de razonabilidad.

El valor asignado guarda coherencia con el presupuesto disponible, el principio de eficiencia del gasto público y la necesidad de garantizar la correcta ejecución del objeto sin afectar la sostenibilidad financiera del proceso.

El presupuesto oficial del presente proceso se encuentra debidamente sustentado, pese a la inexistencia de cotizaciones o precios unitarios, toda vez que la naturaleza del convenio de asociación, la ausencia de características técnicas homogéneas, la no existencia de una relación conmutativa de mercado y el enfoque colaborativo del artículo 355 de la Constitución Política hacen jurídicamente improcedente la utilización de metodologías de análisis de precios propias de la contratación de bienes o servicios. En consecuencia, el valor estimado responde a criterios de razonabilidad, proporcionalidad y planeación, garantizando la correcta ejecución del objeto contractual y el adecuado uso de los recursos públicos.

Así las cosas, El valor del presupuesto del presente proceso contractual se estima en la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS**

M/CTE ($54.200.000), incluidos todos los tributos, costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de su celebración y ejecución.

ANÁLISIS FINANCIERO

Para la determinación de los indicadores financieros y organizacionales habilitantes del presente proceso, se tomó como base el análisis del comportamiento financiero del sector de ESAL identificadas en la Tabla 4 del presente estudio, a partir de la información disponible en el RUES y en la Superintendencia de Sociedades, complementado con criterios de proporcionalidad respecto al valor y plazo del convenio, estimados en $54.200.000 para una ejecución de sesenta (60) días, y en concordancia con los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente para procesos bajo el régimen especial del Decreto 092 de 2017.

Los umbrales definidos buscan garantizar la idoneidad financiera de los proponentes sin restringir de manera indebida la concurrencia, conforme al principio de selección objetiva de la Ley 80 de 1993. En ese sentido, se priorizan indicadores que permitan verificar la capacidad de respuesta operativa, la estabilidad financiera y el equilibrio mínimo de la entidad sin ánimo de lucro, sin desnaturalizar su vocación misional.

El artículo 10° del Decreto 092 de 2017 cita que, "*las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto*".

.

Tabla 5. Indicadores financieros, organizacionales y otros asociados a la eficiencia de ESAL el AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ACTUALIZACIÓN PARTICIPATIVA DEL PLAN DECENAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO (2026–2036), CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y EN COHERENCIA CON LA NORMATIVA VIGENTE DEL SECTOR CULTURAL, cuyas metas se encuentran a cargo de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA – DIRECCIÓN DE CULTURA Y ARTE del municipio de El Cerrito Valle del Cauca.

INDICADORES FINANCIEROS.

INDICADOR	FÓRMULA	EXIGENCIA MÍNIMA REQUERIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente/Pasivo Corriente	≥ 1,0 se considera igualmente habilitado el resultado "indeterminado", cuando el Pasivo Corriente reportado sea igual a cero.	Garantiza que la ESAL cuente con activos corrientes suficientes para cubrir sus obligaciones de corto plazo durante la ejecución del convenio (60 días), sin comprometer los recursos públicos entregados como anticipo. El umbral de 1,0 corresponde al estándar mínimo de liquidez utilizado en procesos de contratación pública y resulta proporcional al valor y plazo reducidos del proceso, sin restringir indebidamente la pluralidad de oferentes. Cuando el pasivo corriente es cero, la división carece de resultado numérico (indeterminado). Esta circunstancia no afecta al proponente, pues, al no tener obligaciones de corto plazo, cumple por definición el propósito del indicador —evaluar la capacidad de atender obligaciones de corto plazo—. Este tratamiento es consistente con la práctica reiterada de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	≤ 0,70 (70%)	Establece un límite razonable de endeudamiento que evidencia estabilidad financiera de la ESAL y capacidad de respaldo patrimonial frente a sus obligaciones, conforme al principio de selección objetiva de

INDICADOR	FÓRMULA	EXIGENCIA MÍNIMA REQUERIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA
			la Ley 80 de 1993, sin exigir un nivel de solvencia desproporcionado para un convenio de bajo valor y corta duración.
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente - Pasivo Corriente	≥ 50% del presupuesto oficial del proceso (≥ $27.100.000)	Verifica que la ESAL disponga de recursos propios suficientes para atender los costos de arranque y operación del convenio mientras se surte el primer desembolso, dado el plazo corto de ejecución (60 días). El umbral se fija en el 50%, y no en el 100% del presupuesto oficial, para no imponer una exigencia desproporcionada a entidades sin ánimo de lucro de pequeña escala, preservando la concurrencia de oferentes.
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.	≥ 1,0 se considera igualmente habilitado el resultado "indeterminado", cuando la ESAL no reporte gastos de intereses por ausencia de pasivos financieros.	Verifica que, cuando exista endeudamiento financiero, la ESAL genere excedentes operacionales suficientes para cubrir sus gastos por intereses. El tratamiento de “No Aplica” o indeterminado ante ausencia de pasivos financieros evita excluir a ESAL pequeñas que operan sin deuda formal, lo cual es frecuente en el sector y no constituye, por sí mismo, un indicio de debilidad financiera.

FUENTE: análisis propio.

INDICADORES ORGANIZACIONALES.

INDICADOR	FÓRMULA	EXIGENCIA MÍNIMA PARA EL CERRITO	JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA
Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE)	Utilidad (Excedente) Operacional / Patrimonio	≥ 0%	Verifica que la ESAL no presente pérdidas operacionales estructurales sobre su patrimonio en el último periodo reportado. Se exige un umbral de no negatividad, y no un porcentaje de rentabilidad positivo específico, en atención a que la vocación misional y sin ánimo de lucro de la entidad no persigue la maximización de utilidades, sino la sostenibilidad operativa.
Rentabilidad sobre Activos (ROA)	Utilidad (Excedente) Operacional / Activo Total	≥ 0%	Verifica que la ESAL no presente pérdidas operacionales estructurales sobre el total de sus activos, como indicador complementario de sostenibilidad financiera, aplicando el mismo criterio de proporcionalidad que el ROE y sin exigir niveles de rentabilidad propios de entidades con ánimo de lucro.

FUENTE: proveedores, análisis propio.

INDICADOR ESPECIAL (Decreto 092 de 2017) - "Índice de Eficiencia".

Por directriz normativa para la contratación de convenios de asociación o apoyo con ESAL, resulta obligatorio verificar el Índice de Eficiencia, el cual evita contratar fundaciones "de papel" cuya estructura de costos administrativos sea superior a su impacto social.

Fórmula: (Gastos de programas o ejecución misional año anterior) / (Gastos administrativos año anterior).

Exigencia mínima: ≥ 75.0% (0.75).

Criterio de razonabilidad adoptado por la Entidad, en armonía con los artículos 4° y 9° del Decreto 092 de 2017, que exigen la definición, publicación y acreditación de indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo dentro del proceso competitivo y con estándares reconocidos de eficiencia del tercer sector, que consideran 'altamente eficiente' a la organización que destina al menos el 75% de sus recursos ejecutados a la actividad misional, limitando los gastos administrativos a un máximo del 25%.

En conclusión, los indicadores propuestos se estructuran conforme a los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente para el análisis financiero en procesos bajo el régimen especial del Decreto 092 de 2017, y están calculados para reflejar la capacidad financiera mínima requerida para ejecutar un convenio de $54.200.000 durante sesenta dias, garantizando concurrencia y pluralidad de oferentes.

CONCLUSIONES

A partir del estudio legal, comercial y financiero adelantado para el presente proceso, la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA – DIRECCIÓN DE CULTURA Y ARTE de la Alcaldía Municipal de El Cerrito, Valle del Cauca, consolida las siguientes conclusiones definitivas para guiar la estructuración de la futura contratación:

1. El presente proceso se encuentra debidamente fundamentado en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, y debe adelantarse mediante convocatoria pública en la modalidad de proceso competitivo con pluralidad de oferentes, conforme al artículo 4 del Decreto 092 de 2017 y en atención a la suspensión judicial de la contratación directa con aportes de la ESAL dispuesta por el Consejo de Estado. Esta modalidad garantiza transparencia, publicidad y libre concurrencia, y blinda el proceso frente a un eventual cuestionamiento sobre la selección del contratista.

2. La actualización del Plan Decenal de Cultura 2026-2036 constituye una obligación normativa derivada de los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política y responde a un vacío de planeación generado por el vencimiento de la vigencia del plan anterior (prorrogado hasta el 30 de junio de 2026), por lo que la contratación es necesaria y oportuna.

3. La modalidad de convenio de asociación con una ESAL, bajo el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, es jurídicamente procedente porque el objeto no comporta una relación conmutativa ni instrucciones precisas al asociado, y porque el sector sin ánimo de lucro cuenta con ventajas comparativas para formular el Plan.

4. El entorno macroeconómico del sector terciario de servicios es favorable: el PIB creció 2,2% en el primer trimestre de 2026 y el ISE registró un

crecimiento de 4,10% en mayo de 2026, con el índice de actividades terciarias creciendo 5,36% anual, lo que confirma la existencia de un mercado activo de ESAL con capacidad de respuesta.

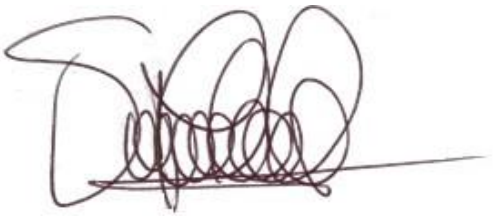
5. No existen antecedentes contractuales directos del Municipio de El Cerrito para este objeto específico, dado el carácter decenal del instrumento; el análisis se soportó válidamente en el análisis de oferta, el estudio normativo y organizacional, conforme lo permite la metodología del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente.

6. El análisis de oferta identificó siete (7) entidades sin ánimo de lucro activas en el Valle del Cauca, registradas bajo el CIIU 9499, con matrícula RUES vigente, lo que garantiza pluralidad de oferentes y hace procedente adelantar el proceso mediante convocatoria pública competitiva, conforme al artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

7. El presupuesto oficial de $54.200.000 para una ejecución de 60 días se sustenta en criterios de razonabilidad y proporcionalidad, dada la imposibilidad jurídica de aplicar metodologías de análisis de precios de mercado propias de contratos conmutativos.

8. Los indicadores financieros y organizacionales habilitantes fueron calculados de forma proporcional al valor y plazo del convenio, garantizando la idoneidad financiera mínima de los proponentes sin restringir indebidamente la concurrencia, en línea con el principio de selección objetiva de la Ley 80 de 1993.

Firma:



SANDRA MILENA ALZATE GUTIERREZ
Directora de Cultura y Arte.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Claudia Patricia Domínguez Bedoya	Contratista	
Elaboró:	Claudia Patricia Domínguez Bedoya	Contratista	
Revisó:	Sandra Milena Álzate Gutiérrez	Secretaria de Educación, Deporte, Recreación y Cultura – Dirección de Cultura y Arte	